

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°134.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4398485, documento N° 8792216-2026, que contiene **SENTENCIA N° 271-2024**, de fecha 25 de julio del 2024, emitida por el 10° Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa y **CONFIRMADA** por la Sentencia de Vista N° 129-2025 RESOLUCION N° 08, de fecha 29 de enero del 2025, emitida por la Sala Laboral, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, dispone el pago a favor del demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de doña **Doris Nilda BRAVO MAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 01204-2024-0-0401-JR-LA-10, seguido por doña **Doris Nilda BRAVO MAMANI**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la **SENTENCIA N° 129-2025 - Resolución N° OCHO**, de fecha 29 de enero del 2025;

III. PARTE RESOLUTIVA. –

Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO:**

FUNDADA la demanda de acción contencioso administrativa interpuesta por doña **DORIS NILDA BRAVO MAMANI** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia:

1. **ORDENO** que la demandada cumpla en el plazo de 30 días con emitir resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley 25303 en base a su remuneración total e íntegra mensual, por el periodo 1 de junio de 1992 en adelante, en los meses que efectivamente percibió la bonificación en forma diminuta y con deducción de lo percibido en forma incorrecta.
2. Se reconozca el pago de intereses legales de las sumas devengadas conforme a las precisiones efectuadas en el considerando octavo de esta sentencia.
3. Sin costas ni costos procesales.
4. **Precísese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago, conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de 15 días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal.

/

//..

SENTENCIA DE VISTA N° 129 - 2025

RESOLUCIÓN N° 08 Arequipa, 29 enero del 2025, emitida por la Sala Laboral Transitoria, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR parcialmente la Sentencia 271-2024, contenida en la Resolución 4, del 25 de julio del 2024, corriente a folio 38; en cuanto se declara fundada la demanda de acción contencioso administrativo interpuesta por doña Doris Nilda Bravo Mamani en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se ordena que la demandada cumpla en el plazo de 30 días, con emitir resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley 25303, en base a su remuneración total e íntegra mensual, en los meses que efectivamente percibió la bonificación en forma diminuta y con deducción de lo percibido en forma incorrecta; se reconozca el pago de intereses legales de las sumas devengadas, conforme a las precisiones efectuadas en el considerando octavo de la referida sentencia; con lo demás que contiene y es materia de grado, salvo en cuanto se ordena dicho reconocimiento por el periodo 1 de junio de 1992 en adelante.

REVOCAR parcialmente la citada Sentencia, en cuanto se ordena dicho reconocimiento por el periodo 1 de junio de 1992 en adelante.

REFORMAR este extremo, disponiendo tal reconocimiento por el periodo desde el año 1993 en adelante.

Estando con el Informe N° 051-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP y la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos, se muestra que la recurrente figura el Planillas de Haberes y Descuentos a partir del otorgamiento de dicho beneficio para adelante, por lo que es necesario reconocer el derecho en merito a la Sentencia emitida por el emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

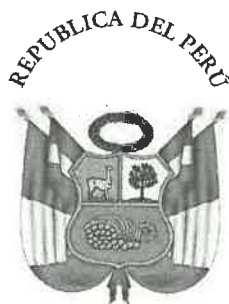
Estando al Informe de Situación Actual N° 388-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por la responsable de Registro y Control de Asistencia, Oficio N° 630-2025-GRA/GRS/GR-OAL, emitido por Asesoría Legal y la Liquidación N° 005-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pen.y Otros Beneficios, practicada por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la SENTENCIA N° 271-2024, Resolución N° CUATRO, de fecha 25 de julio del 2024, emitida por el 10° Juzgado de Trabajo – Contenciosos Administrativo de Arequipa, a favor de doña **Doris Nilda BRAVO MAMANI**, y con Sentencia de Vista N° 129 - RESOLUCION N° 8, de fecha 29 de enero del 2025, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

...///

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°134.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



Artículo Segundo. – Reconocer y Otorgar a favor de doña Doris Nilda BRAVO MAMANI, ex-servidora, identificada con D.N.I. N° 29625917, cesante bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, con el Cargo de Asistente Social II, Nivel Remunerativo V, a partir del 01 de enero del 2026, el pago mensual permanente dispuesto por el artículo 184° de la Ley N° 25303, como Bonificación Diferencial, por un monto de: **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 36/100 SOLES (S/. 378.36)**, de la sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales,



Artículo Tercero. - Reconocer y Otorgar a favor de doña Doris Nilda BRAVO MAMANI, cesante con el Cargo de Asistente Social II, Nivel Remunerativo V, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendente a la suma de: **CIENTO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 79/100 SOLES (S/. 127,356.79)**, por concepto de **DEVENGADOS** por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, por el periodo comprendido del 1° de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2025, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 008-2026-GRA/GRS/GRS-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, realizada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Doris Nilda BRAVO MAMANI**, Cesante de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 SOLES (S/. 47,429.95)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1991 al 30 de setiembre del 2025, generados por el no pago de la aplicación de la Ley N° 25303 - artículo 184°, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin

Artículo Sexto. - Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....DIECISIETE..... (.....17.....)

del mes de.....Marzo..... del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ/carg
Resolución Ley N° 25303 artículo N° 184°.

Reg. Doc. 9344188